

1865.

Carta al Ministro de Fomento.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Ministro:

Persuadido de que las líneas telegráficas deben pertenecer al Estado, sobre todo en Nuestro país, y de que su explotación será un manantial cierto de rentas importantes, llamo vuestra seria atención sobre el estudio profundo de los puntos siguientes:

Formación de un plan general, comprendiendo los ramales telegráficos destinados á unir la capital con los centros de las grandes divisiones nuevamente decretadas y los puertos principales del Imperio, de manera que puedan juntarse con las grandes líneas de América y Europa.

Estudio sobre la validez de los privilegios concedidos; recuperacion para el Estado de las líneas concedidas á particulares, avaluacion de su importe, condiciones de adquisicion, etc.

Construccion inmediata de las líneas que son deseadas con mas instancia; medio de lograrlo bajo el doble punto de vista financiero é industrial; obligaciones de los empresarios; cláusulas y condiciones á que deben sujetarse los constructores, sea por ajuste, sea por adjudicacion pública.

Intervencion de las ciudades, villas ó particulares para obtener el todo ó parte del capital que se necesite para la construccion de las líneas mas necesarias; naturaleza de las obligaciones que se han de contraer para el reembolso, sea con los productos de estas líneas, sea con cualquier otro arbitrio.

Establecimiento de escuelas destinadas á formar empleados telegrafistas.

Tales son, entre otros, los puntos mas importantes sobre los cuales deseo tener un informe fundado, á fin de poder hacer proceder lo mas pronto posible al establecimiento sucesivo y rápido de un trabajo cuya utilidad es incontestable.

Carta al Gran Mariscal.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Gran Mariscal:

Para perpetuar la memoria de este dia, He venido en disponer, uniendo Mis deseos á los de la Emperatriz, la fundacion de una Casa de Caridad, que deberá establecerse en uno de los cuarteles mas retirados y sanos de esta ciudad, confiada á la hábil direccion de las hijas de San Vicente de Paul, y en la que se tenga por principal objeto visitar á los pobres y socorrerlos con medicamentos y ropa; cuidando á la vez sean atendidos en sus necesidades espirituales, y procurando, por medio de una adecuada ensenanza, inculcar en las familias ideas de sana moral, para que así se obtengan en beneficio

del Estado, útiles y honrados ciudadanos, así como buenos hijos y virtuosos padres de familia.

A este fin quedan determinadas en la contrata respectiva las bases correspondientes para la mejor direccion del establecimiento, y Hemos ordenado al Intendente general de la Lista Civil, la entrega de las siguientes cantidades:

Para compra del edificio . . .	\$10,000
Para gastos de fundacion . . .	4,000
Total . . .	<u>14,000</u>

Ademas, para asentar de una manera estable la marcha regular de este benéfico instituto en sus primeros años de existencia, que son generalmente difíciles y demandan mayores erogaciones, se satisfarán por Mi Caja y la de la Emperatriz las sumas necesarias para cubrirlas.

Mandamos asimismo dar un auxilio de seis mil pesos, cuya suma se repartirá con igualdad entre el Hospicio de Pobres y los hospitales del Divino Salvador, San Hipólito, San Pablo, San Andrés y San Juan de Dios, para sus necesidades.

Carta al Ministro Ramirez.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Ministro Ramirez:

Entre los muchos objetos que ocupan Mi atencion desde el viaje que emprendí al Interior, hay uno que proviene de los efectos de la triste guerra civil que por tantos años ha desolado el país.

La falta de seguridad para los capitales, y de trabajo para las clases menesterosas, aumentaba diariamente el número de los indigentes, cuya lista era ya demasiado larga por la orfandad y extremada miseria, que eran consecuencia inevitable de aquella.

En esa lista se comprende un número considerable de personas que son actualmente pensionistas

del Estado, á cuyas necesidades se ha provisto con oportunidad, no obstante la difícil situacion del tesoro; pero las otras clases referidas demandan la urgente solicitud del Gobierno, por carecer los establecimientos de beneficencia existentes en el dia, de los fondos indispensables, y por hallarse ellas reducidas en la mayor parte de los puntos del Imperio á la filantropía y aislados esfuerzos de los particulares, siempre insuficientes, por carecer de los elementos de accion y medios de extender su benéfica influencia que poseen las asociaciones.

En este dia, memorable por ser el aniversario del en que, por la voluntad de la Nacion se fundó el Imperio, que con el auxilio del Todopoderoso será de paz y concordia, es preciso consagrar una institucion cuyos frutos sean imperecederos, en la que concentrándose los impulsos de la caridad individual, que me complazco en ver tan generalizados en la Nacion, por ser la base sólida de un edificio social, derrame su bálsamo consolador y alivie los males del pauperismo.

A este fin He venido en crear un Consejo general de Beneficencia, que bajo la alta presidencia y solícito cuidado de la Emperatriz Mi Augusta Esposa,

y auxiliado con la cooperacion de Consejos en cada una de las grandes divisiones territoriales del Imperio, y á su vez en cada capital de Departamento y en otras poblaciones segun las bases que Os acompaño, deberá promover y consultarme todo lo conveniente al alivio de la humanidad desvalida, proponiéndome la fundacion de hospitales, hospicios y demas casas de beneficencia en los puntos en que sea oportuno establecerlas; mejoras útiles en los que existan; la manera de aumentar y asegurar sus fondos, y las condecoraciones con que merezcan ser premiadas las personas que se distingan por acciones notables de caridad; formando desde luego y sometiendo á Mi aprobacion el respectivo reglamento.

—

Bases para la organizacion del Consejo de Beneficencia.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

ORGANIZACION.

La Emperatriz presidirá el Consejo general cuando lo estime oportuno.

El Consejo general se compondrá de diez personas, siendo una de ellas Vice-presidente y otra Secretario.

Los Consejeros serán nombrados y removidos á voluntad del Emperador.

El reglamento interior del Consejo, determinará todo lo relativo á sus sesiones, despacho de los negocios y obligaciones de los empleados de la Secretaría.

El Consejero Secretario será el jefe de la oficina, que dependiente del Consejo, se organizará de

la manera mas económica, solamente para los trabajos materiales de la correspondencia, Estados, &c.

Siendo este cuerpo una institucion de beneficencia, los Consejeros de que tratan las presentes bases, no disfrutarán por este encargo sueldo alguno.

Del Consejo general dependerán inmediatamente los superiores que se instalarán en las cabeceras de las grandes divisiones territoriales del Imperio.

Los Consejos superiores serán presididos por los Comisarios Imperiales.

Los Consejos superiores se compondrán de ocho Consejeros, de los cuales el primero será el Vice-presidente y otro Secretario.

Los miembros expresados serán nombrados por el Consejo general, á propuesta de los Comisarios Imperiales.

El Consejero Secretario será el gefe de la oficina, que dependiente del Consejo Superior, se organizará, usando de la mayor economía.

Los Consejeros superiores recibirán su reglamento del Consejo general.

De los Consejos superiores dependerán inmediatamente los Consejos departamentales, que se establecerán en cada capital de Departamento.

Los Consejos departamentales serán presididos por los Prefectos políticos.

Los Consejos departamentales se compondrán de seis miembros, de los cuales el primero será Vice-presidente y otro Secretario.

Los expresados miembros serán nombrados por los Consejos superiores, á propuesta de los Prefectos políticos.

El Consejero Secretario será el gefe de la oficina, que dependiente del Consejo departamental, se organizará, cuidando de la mas estricta economía.

Los Consejos departamentales recibirán su reglamento de los Consejos superiores.

De los Consejos departamentales dependerán inmediatamente los Consejos particulares, que habrá, de hombres y señoras, en las ciudades y poblaciones del Imperio que juzguen aquellos oportuno.

Estos Consejos serán presididos por la primera autoridad municipal.

Los mismos Consejos particulares se compondrán del número de personas que sean convenientes, á juicio de los respectivos Consejos departamentales, segun la poblacion y demas circunstancias de la localidad de que se trate, dando cuenta los últi-

mos á los Consejos superiores, para que estos lo hagan al general.

Los miembros de los expresados Consejos particulares serán nombrados por los Consejos departamentales á propuesta de la autoridad política de cada lugar, quien la formará de personas distinguidas por su caridad y patriotismo.

Los Consejos particulares recibirán su reglamento de los Consejos departamentales.

Ademas de los miembros propietarios, los Consejos tendrán miembros honorarios y corresponsales.

Estos serán nombrados de la misma manera que los primeros, pero no asistirán á los Consejos.

Dichos miembros honorarios y corresponsales contribuirán al mejor éxito de tan buena obra, dando á los respectivos Consejos todas las noticias que les pidieren ó creyeren ellos oportuno comunicar.

OBJETO DEL CONSEJO.

Visitar los Hospitales, Hospicios y demas establecimientos de beneficencia que haya existentes en cada demarcacion.

Vigilar el buen orden y administracion de cada establecimiento.

Vigilar la administracion de los bienes que pertenezcan hoy á dichos establecimientos ó puedan pertenecerles en lo sucesivo, sea porque se los señale la ley, ó por donativos que les hagan el Gobierno ó los particulares.

Estudiar la manera de aumentar dichos fondos y de asegurar convenientemente aquellos en cuya posesion estén ó debieran estar los repetidos establecimientos.

Promover la mejora, aumento, refundicion ó supresion de las casas de caridad.

Procurar por todos los medios que estén á su alcance, extender y estimular el espíritu de caridad.

Recaudar donativos para las nuevas fundaciones, y en casos de epidemia ó de grandes calamidades públicas.

Enterar el producto de los expresados donativos y todas las cantidades que reciban para beneficencia, en las administraciones de los respectivos establecimientos.

Examinar los reglamentos, estatutos ó constituciones particulares de cada casa de caridad, y pro-

mover las reformas que parezcan convenientes, proponiendo las que deban observar los establecimientos que carezcan de ellos.

Rendir, además de los informes especiales que en cada caso elevarán los Consejos según el orden determinado, uno mensual sobre el estado de cada establecimiento, y presentar cada año una Memoria sobre todo lo relativo á beneficencia.

Señalar al Consejo general las acciones distinguidas y meritorias de caridad, para que este proponga al Emperador las condecoraciones á que considere acreedores á sus autores.

Evacuar todos los informes que sobre beneficencia tenga á bien pedirles el Emperador.

Siendo este cuerpo exclusivamente de consejo, y no teniendo parte activa en la administracion, no podrá variar el orden establecido en las casas de beneficencia ni dictar para ellas disposicion ninguna; limitándose á promover todo lo que estime oportuno, para que la respectiva autoridad pueda tomar las medidas convenientes.

Carta al Ministro Escudero.

Chapultepec, Abril 10 de 1865.

Mi querido Ministro Escudero:

En consideracion á ser hoy el aniversario del dia 10 de Abril de 1864, He determinado, entre otras cosas, hacer gracia á los condenados y á los procesados por delitos de imprenta en el territorio del Imperio, relevándolos de toda pena. Dad publicidad á esta Mi resolucion para que se ejecute.

Carta al Ministro de Gobernacion.

Hacienda de Acolman, Abril 21 de 1865.

Mi querido Ministro Cortés y Esparza:

Ocupándome incesantemente de los medios de organizar la policía cual conviene á la capital del Imperio y lo exige el interes público, de manera que sea la salvaguardia de la libertad de los ciudadanos y una garantía para la seguridad de las personas y propiedades, He considerado que era necesario establecerla sobre principios fijos y liberales, sacándola, por una parte, del empirismo con que hasta aquí se ha regido, y colocándola, por otra, en posicion de que no continúe siendo un objeto de odio y de terror, tan perjudiciales á su objeto como repugnantés al carácter de Mi Gobierno.

Con tales miras, He encargado provisionalmente su direccion general al Sr. Galloni d'Istria, persona muy instruida en la materia, con quien vd. se entenderá sobre todo lo concerniente al ramo, dándolo á reconocer á sus empleados.

Carta al Prefecto Municipal

DE ORIZAVA.

Hacienda de Jalapilla, Mayo 18 de 1865.

Mi querido Prefecto Herrera:

Al dejar la ciudad de Orizava, llevo los mas gratos recuerdos por la amable acogida que me ha hecho, y por el buen espíritu de los habitantes. He querido que por vuestro conducto reciban Mi cordial despedida y Mis mas sinceras gracias, ofreciendo volver con la Emperatriz á visitar otra vez esta hermosa ciudad.

Como una muestra de Mi gratitud por vuestros buenos servicios, os He nombrado Caballero de la Orden Imperial de Guadalupe; y para que podais aliviar las necesidades de las personas mas indigen-

tes de lá poblacion, os remito quinientos pesos que distribuireis en Mi nombre.

Recibid, Mi querido Prefecto, los sentimientos de Mi benevolencia.

Carta al Prefecto Municipal y Regidores

DE JALAPA.

Jalapa, Junio 1.º de 1865.

Señores Prefecto municipal y regidores de la ciudad de Jalapa:— Vivamente conmovido por las singulares y entusiastas demostraciones con que los habitantes de esta bellísima é interesante ciudad Nos han manifestado su adhesion durante Nuestra permanencia en ella, Os constituimos intérpretes de Nuestros sentimientos de afecto y gratitud, asegurándoles que como objeto de Nuestra predileccion, cuidaremos solícitos de su mejora y adelantos. Y ya que el estado de Nuestra salud haya obligádonos á abreviar la visita é impedídonos, con gran sentimiento, tomar parte en los regocijos de la ciudad,

manifestareis á sus amables habitantes, que esperamos disfrutarlos dentro de poco en compañía de la Emperatriz, Nuestra augusta Esposa, en cuyo nombre les damos las gracias por las muestras que le han tributado de su afecto.

Os encargo distribuyais entre las personas necesitadas, la cantidad que os entregará Nuestro Tesorero particular.

Carta al Ministro Esteva.

Puebla, Junio 7 de 1865.

Mi querido Ministro Esteva:

He nombrado á vd., con esta fecha, Mi Ministro de Gobernacion, confiado en su inteligencia y celo patriótico. Vd. se encarga de una tarea muy difícil y no hay duda que tendrá que luchar con muchos obstáculos. Para triunfar de todos, vd. deberá obrar con justicia, firmeza y la mas completa imparcialidad, siguiendo así el camino de la política del Imperio.

La tarea del Imperio y su mas sagrado deber, es el unir todos los partidos, porque solo en la union tendremos la fuerza para ser independientes y para

desarrollar todas las dotes materiales y físicas con que Dios bendijo Nuestra hermosa Patria.

Ante Mí exijo á vd. la mas leal franqueza, no ocultándome nunca las faltas que Mi Gobierno pueda cometer, y los deseos del pueblo fundados en la justicia.

Con sus empleados será vd. siempre firme, obligándolos á seguir el mismo camino de justicia é imparcialidad, reprendiéndolos y castigándolos si se desvian de esta línea, y si obran por favoritismo ó capricho.

Uno de sus mas esenciales deberes, será el de uniformar en todo el país la marcha del Gobierno y el desarrollo de la administracion y de la unidad de principios. Una instruccion muy clara en este sentido, será necesaria para todos los Departamentos.

Para dar vida á esta instruccion, será menester que vd. busque hombres aptos y leales, enteramente adictos á los nuevos principios, para ponerlos de gefes á la cabeza de los Departamentos. Si vd. tiene buenos Prefectos, las cosas marcharán inmediatamente con regularidad, y se verá el espíritu de gobierno infiltrarse hasta las mas lejanas comarcas.

Una vez colocados buenos gefes en todos los puntos, le será á vd. fácil, uniendo los buenos reglamentos que ya existen y agregando los que faltan aún, el lograr un sistema de administracion política completo y universal.

Es una grave falta que los empleados del Gobierno solo obren por buena voluntad y no por principios fijos; esta falta debe cesar cuanto antes, pues la buena voluntad sola, es un estado de cosas bastante peligroso y que no da duraderas garantías á los gobernados.

Llamo tambien su atencion sobre otro punto esencial en la vida política, y es el de una buena y definitiva organizacion municipal.

Despues de la libertad individual, que es ordinariamente con lo que debe principiar el verdadero desarrollo de una sana libertad, una justa autonomía municipal aprovecha á los pueblos y desarrolla el espíritu político. Una enfermedad, de que todos nuestros municipios adolecen, es la falta completa de recursos. Ella causa la decadencia de nuestras magníficas ciudades y el abandono de nuestros pueblos. El arreglo de este punto es un gran paso en la mejora de nuestro país. Excito, pues, á vd., á